

Política de Igualdad

Torneo Debate Juvenil
Revocación de Mandato

Índice

Política de igualdad

I. Propósito	3
II. Campo de Aplicación	3
2.1 Personas participantes	3
2.2 Aplicación Temporal y Geográfica	4
2.3 Con relación al Comité de Tabulación	4
III . Aspectos Legales	6
IV. De las Conductas Prohibidas	6
V. Atributos Protegidos	10
VI. Conductas en los debates	12
6.1 Conducta General	12
6.2 Guía del Uso de Lenguaje	14
VII. Función de Acompañamiento	14
VIII. Del Procedimiento de Inconformidad	15
8.1 Del conocimiento de las inconformidades	15
8.2 De las sanciones y medidas de reparación	17
Sanciones	17
Medidas de reparación	18
8.3 De las apelaciones	19

IX. Responsabilidad	19
X. Contacto	21

Política de igualdad

I. Propósito

Esta política de igualdad y código de conducta busca fomentar espacios de aprendizaje, discusión y tolerancia, generando un entorno libre de cualquier forma de discriminación, acoso, intimidación o violencia. Es por ello que se funda en valores como la igualdad, la inclusión y el respeto de la diversidad humana, procurando el bienestar de las personas que participen como debatientes, juezas, acompañantes y todas aquellas involucradas en el Torneo Debate Juvenil Revocación de Mandato.

El presente documento explica las conductas que se buscan evitar y aquellas que se considerarán prohibidas a lo largo del Torneo. Adicionalmente establece los mecanismos de acción que podrán emplear las personas que participan en el Torneo cuando consideren que su integridad está siendo vulnerada, así como los procedimientos que el Comité de Equidad seguirá a raíz de ello.

II. Campo de Aplicación

2.1 Participantes

La presente política de igualdad es de observancia general para todas las personas participantes del Torneo Debate Juvenil Revocación de Mandato, que incluye, pero no se limita a aquellas que funjan como:

- a) Personas debatientes
- b) Adjudicadoras
- c) Integrantes del Comité Organizador
- d) Entrenadoras

2.2 Aplicación Temporal y Geográfica

La presente política regirá las relaciones entre las personas referidas en el artículo anterior, durante el desarrollo integral del Torneo Debate Juvenil Revocación de Mandato, lo cual incluye, pero no se limita a:

- a) Rondas de debate.
- b) Tiempo entre debates.
- c) Interacciones virtuales.
- d) Interacciones posteriores a la conclusión del torneo, que tengan relación con el mismo.

La participación en el Torneo implica la aceptación de esta política y de la competencia del Comité de Equidad.

2.3 Con relación al Comité de Tabulación

Existen incompatibilidades objetivas entre personas debatientes y adjudicadoras, como lo es el caso de las personas adjudicadoras institucionales, quienes no podrán evaluar a equipos de su misma institución. Esta incompatibilidad se registra de manera automática en el software de tabulación.

Entendiendo que en algunos casos existen situaciones previas que pueden afectar la imparcialidad entre personas que funjan como juezas y debatientes, y que puede que estas situaciones no estén contempladas dentro de las incompatibilidades objetivas, se considera la figura de incompatibilidades subjetivas.

Una incompatibilidad subjetiva se entiende como aquella discrepancia suscitada por situaciones previas al Torneo que pudieran afectar la objetividad entre participantes, incluyéndose situaciones que no están contempladas dentro de las incompatibilidades objetivas. *P. ej: relaciones familiares, relación laboral, relaciones sexo afectivas, conflictos previos de igualdad. (Los siguientes no son ejemplos de incompatibilidades subjetivas: Una persona que no sea del agrado de otra, una persona que no sea considerada buena jueza).*

Personas ajenas a una situación que pueda generar una incompatibilidad subjetiva podrán también denunciar dicha situación. El Comité de Equidad tomará en cuenta la descripción de la situación y llevará a cabo la investigación pertinente para definir si se configura una incompatibilidad subjetiva o no.

Las personas participantes podrán recurrir al Comité de Equidad y presentar por escrito a través del siguiente link en Google forms: <https://forms.gle/ywFNcLBwzmBepJHDA> de manera previa o durante el Torneo, una solicitud de incompatibilidad subjetiva para que el Comité analice la situación y determine las medidas pertinentes.

Estas incompatibilidades serán reportadas por el Comité de Equidad al Comité de Tabulación.

III. Aspectos Legales

Las personas que participen en el Torneo Debate Juvenil Revocación de Mandato no deberán estar involucradas en ningún comportamiento que desestime o quebrante la ley nacional, local o las normativas de las plataformas virtuales. Cualquier sospecha en torno al posible incumplimiento de estas leyes será reportada a las autoridades pertinentes. Cualquiera que sea participante deberá llenar los respectivos formatos de consentimiento y autorización que se encuentran en el formulario de inscripción.

Entre los recursos de denuncia disponibles se encuentra la Ley Olimpia que reconoce la violencia digital (cibervenganza, ciberporno y acoso sexual) como un tipo de delito y violencia de género, por lo que establece sanciones tales como multas económicas o penas de cárcel para quien difunda en internet contenido íntimo de otra persona sin su consentimiento.

IV. De las Conductas Prohibidas

Las siguientes definiciones pretenden encuadrar y visibilizar una multiplicidad de conductas indeseables, sin que necesariamente resulten tipos específicos o exhaustivos, ni mutuamente excluyentes entre sí:

1. **Acoso:** Es la acción de insistir en una petición, pregunta, propuesta o conducta de cualquier naturaleza que resulte abusiva, degradante, humillante, intimidante, molesta u ofensiva, para una o un grupo de personas.
2. **Acoso sexista:** Es el acto degradante de imposición o exigencia de cumplimiento con un determinado rol de género o mantenimiento de un orden jerárquico basado en el género o sexo otra persona. (Ej. Tú que eres mujer: “Prepárate el café”; “limpia esto”; “guarda silencio mientras hablan los hombres”; etc.)
3. **Acoso sexual:** Es la conducta de insinuar o solicitar un favorecimiento de naturaleza sexual indeseable para otra persona, lesionando su dignidad. Las personas deben intuir cuándo una conducta de esta naturaleza puede resultar indeseable para otra ya sea porque se les ha hecho de su conocimiento de forma expresa o tácita (mediante negativas corporales u omisiones); o porque, del contexto o lugar en que se desarrolla, resulta inapropiado o indeseable (p. ej. insinuaciones entre personas juezas durante el desarrollo de una ronda de debate). Las personas deben asumir en todo momento que esta clase de propuestas

o insinuaciones resultan indeseables para otras personas hasta que exista un acto del que se desprenda inequívocamente que existe consentimiento y, en cualquier caso, dirigirse hacia otras personas con absoluto respeto de su autonomía, libertad sexual y dignidad.

4. **Abuso sexual:** Ejecutar sin consentimiento cualquier conducta de naturaleza sexual que resulte indeseable para la víctima, lesionando su dignidad. (Ej. Tocamientos inapropiados, besos espontáneos, etcétera).
5. **Bullying:** Es la persecución física o psicológica, repetitiva y continua de una o más personas, con intención de intimidar, ofender, degradar, humillar o amenazar. Esto incluye presionar a una persona o grupo de personas a hacer algo con lo que no se sienta cómodo.
6. **Ciberacoso:** Actos de acoso, hostigamiento, amenaza, vulneración de datos e información privada, así como la difusión de contenido sexual (fotos, videos, audios) sin consentimiento y a través de las redes sociales, atentando contra la integridad, la libertad, la vida privada y los derechos.
7. **Conductas machistas:** Actitudes o maneras de pensar de quien sostiene que el hombre es por naturaleza superior a la mujer. Esto puede incluir pero no está limitado a comentarios o chistes denigrantes, bromas, *mansplaining* (explicaciones condescendientes), asumir con base en el sexo o género de la persona, descalificar, objetificar, etc.

8. **Denostación:** Es el mensaje público de odio, desprecio o ridiculización, o el incentivo del mismo respecto de una o más personas, en razón de atributos protegidos.
9. **Discriminación:** toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los atributos protegidos señalados en la Parte V de este documento.
10. **Discriminación indirecta:** es la que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja.
11. **Intimidación:** Es la imposición de una situación fáctica de poder para coaccionar a una persona a hacer, dejar de hacer, o no hacer algo que está o debería estar en su derecho de hacer.
12. **Misoginia:** las conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.
13. **Revictimización:** Es cualquier acto o resolución que pretenda culpabilizar, responsabilizar o sancionar a la víctima por la agresión

resentida; así como la exposición de ésta a cualquier escenario o procedimiento que pueda profundizar, prolongar o perpetuar el daño sufrido. Las personas que por cualquier motivo entren en conocimiento de una agresión cometida en contra de una víctima deberán guardar absoluta confidencialidad y respeto por la voluntad de la víctima evitando en cualquier caso difundir por cualquier medio dicha información sin su consentimiento expreso y previo.

14. **Violencia:** La violencia es el uso intencional de la fuerza física, psicológica, sexual, económica o verbal contra otra persona, un grupo o una comunidad que puede tener como consecuencia daños emocionales, físicos o psicológicos.
15. **Violencia de Género:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

V. Atributos Protegidos

Los atributos protegidos hacen referencia a las cualidades que le son propias a una persona que hacen parte fundamental de su identidad, y por ello deben ser respetadas en todo momento.

Antes de comenzar el debate, la persona que sea jueza principal deberá preguntar a cada debatiente el pronombre de género que desea que se utilice para referirse así durante el debate.

A pesar de que los atributos enlistados a continuación no resulten familiares o especialmente sensibles a todas las personas, se exhorta a mantener una actitud receptiva para permitir y fomentar un diálogo abierto y respetuoso, especialmente en lo que se refiere a las discusiones concernientes a estos atributos.

La Política de Igualdad del Torneo Debate Juvenil Revocación de Mandato prohíbe a cualquier persona participante o grupo de personas participantes realizar actos de *bullying*, discriminación (directa o indirecta), acoso o denostación, a otra persona participante o grupo de personas participantes, con base en algún (o algunos) un atributo (s) protegido (s) imputado (s) o percibido (s), o en la asociación de una persona con algún (o algunos) atributo (s) protegido (s). Esto incluye el tiempo una vez finalizado el torneo. Se consideran atributos protegidos los siguientes:

- I. Raza,
- II. Tono de piel,
- III. Ascendencia
- IV. Nacionalidad
- V. Origen étnico, o etnoreligioso.
- VI. Sexo.
- VII. Idioma y/o lengua.

- VIII. Orientación sexual que se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica y/o afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de uno, o de ninguno. (que incluye, pero no limita a asexualidad, bisexualidad, heterosexualidad, homosexualidad, etc.).
- IX. Identidad de género, que refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente (la cual puede ser masculina, femenina u otra), misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, y la cual podría (o no) involucrar modificaciones voluntarias en la apariencia o funcionalidad del cuerpo, así como cierta expresión de género.
- X. Expresión de género, que se entiende como la manifestación externa del género de una persona (p. ej. a través de la vestimenta, la forma de hablar, modificaciones corporales, manierismos, entre otros).
- XI. Identidad y afiliaciones, creencias o ideologías políticas.
- XII. Afiliación, creencias, puntos de vista o prácticas religiosas.
- XIII. Condición socio-económica.
- XIV. Discapacidad (lo cual incluye, pero no se limita a discapacidades pasadas, presentes o futuras, predisposiciones genéticas frente a discapacidades o comportamientos que son una manifestación de las mismas).
- XV. Prácticas o experiencias sexuales (por ejemplo, parejas anteriores o a falta de éstas, experiencias de abuso sexual o acoso).
- XVI. Embarazo o experiencias personales de interrupción del mismo.
- XVII. Habilidad al debatir.
- XVIII. Edad o grupo de edades.
- XIX. Institución Académica a la que se pertenece.

- XX. Estado Civil.
- XXI. Situación y condiciones familiares (bajo el entendido que existen diversos tipos de familias)
- XXII. Condiciones de salud.
- XXIII. Cultura
- XXIV. Condición Social
- XXV. Condición Jurídica y los antecedentes penales
- XXVI. Apariencia Física
- XXVII. Características Genéticas
- XXVIII. Situación Migratoria
- XXIX. Opiniones

VI. Conductas en los debates

6.1 Conducta General

Durante todas las rondas de debate se requiere que las personas debatientes se traten con respeto entre ellas y entre las personas adjudicadoras, lo cual incluye:

- I. Observar esta política de igualdad.
- II. Respetar los reglamentos del Torneo Debate Juvenil Revocación de Mandato.
- III. Evitar las conductas mencionadas en el apartado 4.
- IV. Abstenerse de interrumpir o distraer a otras personas.
- V. Aceptar respetuosamente la decisión de las personas adjudicadoras.

VI. Referirse a las personas por su rol, nombre o por el pronombre de su elección.

Así mismo, durante todas las rondas se requiere que las personas adjudicadoras traten con respeto a las personas debatientes y a otras personas adjudicadoras, lo cual incluye:

- I. Respetar los reglamentos del torneo.
- II. Observar la política de igualdad.
- III. Evitar las conductas mencionadas en el apartado 4.
- IV. Abstenerse de interrumpir o distraer a las demás personas participantes.
- V. Evitar hacer comentarios ofensivos o no constructivos sobre los discursos de otras personas participantes.
- VI. Fundamentar los comentarios constructivos realizados para verificar que las críticas sean justificadas y no producto de prejuicios o de discriminación, manteniendo los discursos en abstracto para impedir cualquier daño con base en los atributos protegidos.
- VII. Al inicio de cada ronda, la persona que se desempeñe como jueza principal deberá preguntar a cada debatiente su pronombre de género de su elección; y, durante el debate, deberá referirse a las personas por su rol o por el pronombre de género que hayan señalado.
- VIII. Notificar al Comité de Equidad cualquier violación a esta Política de igualdad.

6.2 Guía del Uso de Lenguaje

Para que el Torneo Debate Juvenil Revocación de Mandato pueda desarrollarse en un marco de respeto e inclusión, es necesario que la forma de interactuar entre las personas participantes se propenda por usar un lenguaje apropiado, amable y considerado.

En caso de que, durante la deliberación del debate, el panel coincida en que una persona oradora realizó un comportamiento o discurso deliberadamente ofensivo o discriminatorio, deberán reportarlo al Comité de Equidad.

VII. Función de Acompañamiento

Teniendo en cuenta que los torneos de debate, al constituir una actividad académica y competitiva, pueden generar estrés e inestabilidad en las personas participantes, el Comité de Equidad pretende generar un espacio seguro de diálogo al que las personas participantes puedan acercarse a dialogar sobre ámbitos más allá de los estrictamente académicos; por ejemplo, *pedir apoyo sobre cómo manejar los nervios o el estrés.*

Durante el torneo se generarán los medios necesarios para que las personas participantes puedan acudir en cualquier momento (antes, después o incluso durante las rondas de debate) a este tipo de ayuda.

VIII. Del Procedimiento de Inconformidad

8.1 Del conocimiento de las inconformidades

El Comité tendrá conocimiento de las inconformidades por los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales prohibidas a que se refiere esta política, atribuidas a las personas a que se refiere el artículo primero, e impondrá en su caso las sanciones o medidas de reparación que esta política previene.

Toda persona podrá presentar inconformidades por presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias o violentas ante el Comité, ya sea directamente o por medio de su representante, a través del Formulario de Inconformidad.

El procedimiento de inconformidad será breve y sencillo, y se regirá por los principios pro persona, de inmediatez, concentración, eficacia, profesionalismo, buena fe, gratuidad y suplencia de la deficiencia de la inconformidad, así como un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

El Comité, dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a petición de parte.

Las inconformidades podrán presentarse por escrito, con la firma y datos generales de la parte peticionaria, así como con la narración de los hechos que las motivan.

También podrán formularse verbalmente mediante comparecencia ante el Comité, o ante alguna persona integrante; por la página web institucional, a través del canal de Igualdad en la plataforma donde el equipo estará presente en todo momento en los horarios del torneo o a través del siguiente formulario: <https://forms.gle/ywFNcLBwzmBepJHDA>

El Comité no admitirá inconformidades que consistan en la reproducción de una inconformidad ya examinada y determinada anteriormente.

Las inconformidades anónimas y las que no contengan el nombre de la parte peticionaria, como consecuencia del temor a represalias, se podrán registrar, debiéndose mantener sus datos de identificación en estricta reserva, los cuales, en su caso, le serán solicitados con el único fin de tenerla ubicada y poder de esta forma realizar las gestiones necesarias para la preservación de sus derechos.

Si alguna persona integrante del Comité de Equidad tiene algún conflicto de interés, no investigará o consultará sobre dicho reclamo. En caso de que todas las personas conciliadoras en el Comité tengan conflicto de interés para tomar el caso, se nombrará a una persona por parte de la organización. Una vez recibida la inconformidad, este Comité tendrá un plazo de un día hábil para resolver sobre su procedencia. El Comité notificará a la parte peticionaria en un plazo no mayor a un día hábil, quién será la persona designada para resolver su caso.

Desde el momento en que se admita una inconformidad, se iniciará un expediente que será asignado a una o varias de las personas integrantes del Comité, quienes serán responsables de su trámite hasta su total conclusión.

Una vez asignada la inconformidad, se llevará a cabo una investigación confidencial, por parte de la persona o personas responsables, debiendo realizarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles en los que se recaben pruebas en igualdad de oportunidades para ambas partes.

8.2 De las sanciones y medidas de reparación

El Comité, para la imposición de las medidas de reparación o sanciones, valorará las pretensiones de la parte peticionaria de los actos, omisiones o prácticas sociales en el caso concreto, de conformidad con el principio de proporcionalidad. Considerará para ello el nexo causal del acto señalado y el daño identificado; la naturaleza; así como su razonabilidad e integralidad. El Comité podrá imponer una o más sanciones o medidas de reparación, una vez valorado el caso concreto y de considerarlo pertinente.

De acuerdo al dictamen se tomarán las medidas necesarias y correspondientes al caso, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La gravedad y frecuencia de la conducta.
- II. La valoración de las pruebas.
- III. Si existe o se cuenta con incidentes o advertencias anteriores.

Sanciones

Ante faltas graves el Comité de Equidad podrá tomar medidas sanciones formales. Tales acciones podrían incluir:

- a) Reportar la conducta a la Institución de procedencia de la persona participante, o incluso a las autoridades correspondientes;
- b) Remover a la persona participante del Torneo;
- c) Recomendar que se prohíba a la persona participante involucrarse en futuras ediciones del Torneo, o removerla de una posición de autoridad;

Medidas de reparación

Ante cualquier tipo de falta el Comité de Equidad tomará las pretensiones de la víctima para establecer alguna medida de reparación. Tales acciones podrán incluir:

- a) Explicar la inconformidad a la parte acusada y tener una discusión con ella sobre porqué lo sucedido resulta inapropiado.
- b) Realizarle una advertencia a la parte acusada.
- c) Solicitar que la parte acusada ofrezca una disculpa de manera pública o a través de los medios que se estimen convenientes.
- d) Reunir a las personas participantes relevantes para mediar la disputa.
- e) En el caso de que se trate de un conflicto entre una persona debatiente o un equipo y una persona adjudicadora del torneo, el caso podrá ser presentado al Comité de Tabulación para prevenir

que ambas partes se vuelvan a encontrar en futuras rondas o torneos.

Si no hay pruebas suficientes para decidir si el hecho efectivamente ocurrió o no, el Comité deberá de cualquier manera:

- I. Emitir recomendaciones a las personas involucradas sobre el comportamiento que se espera de ellas.
- II. Realizar más sesiones de capacitación y concientización para las personas participantes.
- III. Observar atentamente la situación.

Todo el proceso deberá ser documentado y archivado, exista o no sanción. Esta Política de igualdad está suscrita a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ley secundaria relevante, por lo que todas las acciones deberán ajustarse al marco normativo vigente.

8.3 De las apelaciones

Cualquier persona obligada a quien le haya sido impuesta una medida disciplinaria, podrá apelar la decisión frente al Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Debate.

IX. Responsabilidad

Quienes integran el torneo participan bajo su propio riesgo y aceptan que ni el Torneo Debate Juvenil Revocación de Mandato, ni las personas que hacen parte de la organización son responsables de ninguna pérdida, daño o

negligencia resultado de la participación de las personas que formen parte del torneo.

X. Contacto

En caso de querer resolver cualquier duda o tener deseos de enviar una inconformidad, las personas participantes podrán contactar al Comité de Equidad a través del canal de Igualdad en la plataforma de *Discord* donde el equipo estará disponible en todo momento en los horarios del torneo. En caso de no saber o no poder contactar al Comité de Equidad se sugiere preguntar a las personas del comité organizador o de adjudicación.

Formulario: <https://forms.gle/ywFNcLBwzmBepJHDA>